



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1370/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1699/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE CULTURA S/ EVENTO - VERANO ES ARTE - BARRIO LA VENCEDORA, BARRIO FLORIDA, ALSINA AV PARQUE - DÍAZ JULIO CÉSAR"; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de efectivizar el pago a la persona que infra se menciona con motivo de desarrollar servicio de publicidad en rodantes para el evento denominado "VERANO ES ARTE" en los Barrios La Vencedora y Florida, Plaza San Martín y la Inauguración de Avenida Adolfo Alsina de esta ciudad, durante los días 27 y 28 de febrero, 1º, 2, 3, 4 y 5 de marzo del año 2023.

Que, la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, de acuerdo a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica al pago de hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00) al Señor Julio César DÍAZ, CUIT/CUIL n.º 20-21514650-3, con motivo de desarrollar servicio de publicidad en rodantes para el evento denominado "VERANO ES ARTE" en los Barrios La Vencedora y Florida, Plaza San Martín y la Inauguración de Avenida Adolfo Alsina de esta ciudad, durante los días 27 y 28 de febrero, 1º, 2, 3, 4 y 5 de marzo del año 2023, conforme Facturas "C" n.º 00002-00000438 de fecha 6 de marzo del año 2023.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal